



Alderson

24 de marzo de 2022

Comisión de lo Jurídico
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Re.: Comentarios y Evaluación del P. de la C. 1191

Estimados miembros de esta ilustre Comisión,

Nosotros somos Puerto Rico Legal Marijuana, una compañía fundada en 2015 que ofrece servicios de educación, asesoría legal y consultoría de cumplimiento a establecimientos de cannabis medicinal. Nuestro equipo cuenta con abogados, educadores, ingenieros, oficiales de cumplimiento, médicos, técnicos de inventario, “growers” y pacientes de cannabis medicinal. Este diverso equipo de trabajo nos ha permitido una perspectiva completa del funcionamiento y el desarrollo de la industria desde su creación en 2015.

Es desde esta perspectiva que hemos abordado nuestra evaluación del proyecto que estamos discutiendo en el día de hoy. Para resumir, el Proyecto 1191; es nuestra opinión que el crecimiento del programa y la industria de cannabis medicinal durante los pasados 7 años y el impacto que ha tenido en la salubridad, seguridad y bienestar de nuestro país ha demostrado que los miedos y los males que tomaron control de las discusiones durante el proceso legislativo para la aprobación de la Ley MEDICINAL fueron infundados y desacertados. Al igual que programas similares de otros estados de los Estados Unidos, hemos desarrollado un programa de cannabis medicinal exitoso: contamos con una industria que emplea a más de 2,000 puertorriqueños que provee alivio y medicamento a más de 120,000 pacientes registrados. No se ha observado cambio perceptible en estadísticas de criminalidad atribuibles a la regulación del cannabis medicinal o

en la seguridad pública en general. Los dispensarios, en general, no se han convertido en puntos de drogas que pervierten a nuestros niños y no sufrimos el degenerare o la decadencia social que los detractores del cannabis medicinal advirtieron. Puerto Rico ha demostrado estar listo para seguir los pasos de los más de 20 estados y territorios de Estados Unidos que han desarrollado e implementado leyes para autorizar el uso adulto del cannabis.

A pesar de lo anterior, entendemos que este proyecto incluye enmiendas a la Ley MEDICINAL que son innecesarias, obstaculizarían el desarrollo de la industria y que incidirían en el buen funcionamiento del programa de cannabis medicinal. Nuestras preocupaciones son las siguientes:

1. No debe existir dualidad de dispensarios medicinales y de uso adulto. Todos los dispensarios deben poder servir a ambos mercados. Para que un dispensario pueda servir al mercado adulto, este tiene que ser uno medicinal. Esto evitaría ventajas o desventajas entre uno los dos tipos de dispensarios y facilitaría la fiscalización y el cumplimiento dentro de la industria. Ambos modelos deben estar dentro de una misma licencia y dentro de un mismo arancel. Ya la industria medicinal ha demostrado su funcionamiento por lo que el modelo de uso adulto debe moldearse y regirse bajo los mismos parámetros de los actuales dispensarios medicinales. De lo contrario será cuesta arriba lograr su fiscalización. No encontramos necesario crear un modelo nuevo, distinto o separado del existente. Si lo que buscamos es ampliar la industria, debemos hacerlo de manera funcional y permitir que adultos de 21 años o más adquieran el cannabis bajo el modelo ya existente de los dispensarios medicinales. Esto simplificaría la implementación y el éxito del proyecto.

2. No encontramos necesario el tener una licencia y un arancel distinto para dispensario medicinal y uno para uso adulto. Deben estar ambos modelos bajo una misma licencia y un mismo arancel. Esto simplificaría el proceso administrativo de solicitudes y renovaciones.
3. Al igual que el alcohol y el cigarrillo, se deben establecer lugares donde las personas puedan consumir el cannabis. Si permitimos el uso adulto debemos proveer espacios para su consumo. El regular el uso adulto implica establecer donde se puede consumir, como se puede consumir y donde. Esto controlaría donde se puede utilizar y evitaría el consumo en lugares indeseado o no aptos para el consumo de cannabis (parques, escuelas, lugares cerrados, etc).
4. Las multas del cannabis medicinal deben ser iguales a las de uso adulto, tener dos estructuras de multas dentro de una misma ley va a crear una confusión innecesaria al ente regulador y a los dueños de establecimientos. Actualmente ha sido difícil fiscalizar la industria medicinal debido a falta de recursos y personal. El sumarle a ello nuevos dispensarios de uso adulto bajo una estructura diferente de violaciones y multas provocaría un enredo innecesario.
5. Los impuestos al cannabis para uso adulto deben permitir competencia con el mercado negro para poder ser eficaces en su objetivo de combatir el trasiego ilegal de la marihuana. Se debe tomar en cuenta que las regulaciones de seguridad y salubridad existentes para todos los establecimientos de cannabis medicinal, como licencias, rastreo, guardias, alarmas, cámaras, y pruebas de laboratorios añaden costos operacionales que inevitablemente se reflejan en el precio de venta. El detallista ilegal no tiene que cubrir ninguno de esos costos operacionales. Añadir

más impuestos sin aliviar los costos operacionales impuestos en estas regulaciones causarán un incremento de precio que beneficiaría al comerciante ilegal. El impuesto especial de 20% para ventas de uso adulto, y los costos de solicitud y renovación de licencias propuesto en este proyecto inevitablemente causarán un alza de precio que impedirán la viabilidad del uso adulto y la competencia con el mercado ilegal. Si el propósito de esta medida es combatir el trasiego ilegal de marijuana, ello conlleva aceptar y fomentar el uso adulto regulado y autorizado. No podemos lograr el objetivo de combatir el mercado ilegal sin tomar en cuenta principios básicos de economía y competencia al momento de crear un mercado regulado. Si realmente es su intención triunfar contra el mercado ilegal, la guerra contra las drogas debe cambiar sus estrategias; la penalización y el escalamiento de medidas punitivas ha fracasado durante más de 40 años, la regulación y estrategias de desarrollo económico fundadas en hechos ha demostrado ser más eficaz.

6. El propuesto Artículo 16 a ser añadido a la Ley MEDICINAL por este proyecto es inconstitucional por suspender el derecho al debido proceso de ley de tenedores de licencias de establecimiento. Esta enmienda permitiría que la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal suspenda una licencia por cualquier infracción impuesta, previo al resultado del proceso administrativo. Esta autoridad de suspender una licencia por cualquier sanción determinada por la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal, en violación de los principios de un debido proceso de ley, cambiaría el paradigma de presunción de inocencia dispuesto en nuestra constitución y la constitución federal. Esta suspensión del debido proceso de ley se presta para que se utilice este poder discrecional para

perseguir y discriminar contra establecimientos de cannabis medicinal por motivos
ajenos a la preservación de la salud y la seguridad pública.

Gracias.

Cordialmente,

Lcdo. Goodwin Aldarondo Jiménez
CEO Puerto Rico Legal Marijuana
Tel. 787-223-8865
Email: g.aldarondo@puertoricolegalm.com

Lcda. Alexandra Rodríguez
Directora División Legal
Puerto Rico Legal Marijuana Inc.
Tel. 787-223-8865
Email: a.rodriguez@puertoricolegalm.com